



VISTO:

El Expediente N° 6131/11 Alcance 3, iniciado por la señora Lucía Calderón, informando que renuncia a todos los derechos y acciones que le corresponden sobre el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Fracción I, Parcela 5, Manzana Provisoria 134f, Parcela Provisoria 2; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3, el señor Cristian Gastón Irusta, solicita se le adjudique exclusivamente el inmueble y asume la obligación de abonar cualquier deuda, tasa, impuesto o tributo correspondiente al inmueble cedido.

Que por Ordenanza N° 5067, promulgada por Decreto N° 1455/11, se les adjudicó el inmueble objeto de las presentes actuaciones a los señores Lucía Calderon y Cristian Gastón Irusta, para ser destinado a la construcción de su vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

Que la Secretaría de obras y Servicios Públicos, aporta los datos del inmueble a fojas 8, con la nueva nomenclatura catastral según plano de subdivisión 50-48-2014.

Que del informe de la Secretaría de Desarrollo Social surge que el Sr. Irusta se encuentra habitando la vivienda emplazada en el inmueble acompañando copia de la factura de EDEN (folios 13 a 19).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 21, sugiriendo elevar el presente expediente al Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6059

ARTÍCULO 1°: Acéptese la renuncia efectuada por la señora LUCIA CALDERON, DNI N° 32.175.769, sobre todo derecho y acción que le corresponde sobre el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 134, Manzana 134t, Parcela 2, ubicado en la ciudad de General Villegas, quedando registrado como único adjudicatario el señor CRISTIAN GASTON IRUSTA, DNI N° 30.872.747.



ARTÍCULO 2º: El inmueble deberá ser destinado para vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 3º: El inmueble es intransferible por el término de 5 años contados a partir de la promulgación de la presente. El señor Cristian Gastón Irusta, es el legítimo beneficiario y el único con derecho a habitar el inmueble y obtener la escritura traslativa de dominio.

ARTÍCULO 4º: Los gastos que irroque esta transferencia, serán por cuenta exclusiva de la adjudicataria.

ARTÍCULO 5º: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a la desadjudicación por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 6º: Déjese establecido que ante la posibilidad de renuncia al inmueble por parte de la adjudicataria, queda expresamente dispuesto que la misma asume la obligación de comunicar al municipio tal situación en forma inmediata, quien resolverá el destino del inmueble.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS TREINTA DIAS
DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.**

RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.



JUAN SEBASTIAN CERRAJERÍA
Vicepresidente 1º H.C.D.